



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY



El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,... sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1.- Instituyese el día 7 de abril de cada año como el "Día Nacional contra el Acoso Sexual Callejero".

Artículo 2.- Facultase al Poder Ejecutivo Nacional para promover actividades y campañas de difusión para la concientización, prevención y erradicación del Acoso Sexual Callejero y sus consecuencias.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nac. M. SOLEDAD CARRIZO



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El acoso sexual callejero, es una de las formas de violencia más naturalizadas en la sociedad, consistente en acciones físicas o verbales con contenido sexual contra una persona que no quiere participar de esas acciones, y que provoca graves consecuencias físicas y emocionales. El acoso sexual se basa en el género o en la identidad sexual de la persona que lo sufre.¹

La Ley 27.501 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, incluye desde el año 2019 la violencia contra las mujeres en el espacio público *como aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo*² reconociendo expresamente la forma más típica de acoso callejero.

Pero no obstante este reconocimiento, y el intenso debate legislativo que viene desarrollándose para su inclusión en el código penal, su falta de tipificación y la disparidad de regímenes sancionatorios contravencionales locales, fortalece la sensación de impunidad de quienes cometen este tipo de actos, e incrementan el miedo, la inseguridad y la desprotección de sus víctimas, que en la Argentina alcanza gravísimos índices: *9 de cada 10 mujeres atravesaron una situación de acoso callejero y el 100% lleva adelante estrategias para sentirse más seguras a la hora de salir de su casa.*³

Las crecientes denuncias⁴ sobre este tipo de violencia muestran cifras alarmantes que reclaman no sólo una inmediata incorporación del acoso callejero como conducta penalmente reprochable, sino un esfuerzo por su visibilización y toma de conciencia por toda la comunidad, razón por la cual desde el año 2023 vengo presentando este proyecto para instituir un día nacional de concientización, y visibilización de esta problemática, que hoy reproduzco nuevamente.

Según un informe realizado por la organización Mumalá, presentado en el marco

¹ Acoso callejero. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/aplicaleyley/acoso-callejero>

² Ley N° 26.485. Modificación. Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero (2019). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27501-322870/texto>

³ Inhouse. Artículo En la Argentina, 9 de cada 10 mujeres sufre acoso callejero y el 100% usa estrategias para sentirse más segura. Disponible en <https://inhouse.infobae.com/acosocallejero/index.html>

⁴ Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Línea 144. Información estadística. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

del Mes de acción contra el Acoso Callejero⁵ -una iniciativa a cuatro años desde la sanción de la ley nacional que considera el acoso callejero como violencia de género (Ley 27.501)-, revela indicadores que demandan una intervención urgente por parte de los responsables del diseño y ejecución de políticas públicas en materia de género en nuestro país:

- 94% de mujeres y diversidades sufrieron alguna forma de acoso callejero.
- la menor edad registrada con padecimientos de acoso callejero fue de 5 años, y la edad promedio con mayor cantidad de situaciones es de 15 años.
- el 83% de las personas encuestadas padeció silbidos, comentarios sobre su apariencia, bocinazos; el 65% comentarios irrespetuosos por su género; el 58% insultos y gestos vulgares; el 56% comentarios sexualmente explícitos.
- En cuanto a la reacción de las víctimas, el 41% de las víctimas no pudo reaccionar. Se quedaron paralizadas; el 37% de las personas encuestadas decidió irse del lugar; el 88% prefiere ir acompañada de un hombre; y, el 87% cruza la calle.

La violencia en espacios públicos contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de sus victimarios, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993⁶, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas. Y, aunque todas las mujeres, en todas partes del mundo, pueden sufrir violencia de género, algunas mujeres y niñas son particularmente vulnerables⁷.

La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas. Lo que, es más, la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.

⁵ Encuesta 2022 sobre Acoso Callejero (2022). Mumalá. Recuperado de https://www.instagram.com/p/CrPFa9xuJ-c/?img_index=1

⁶ A/RES/48/104. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/095/08/PDF/N9409508.pdf?OpenElement>

⁷ 7 Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 25 de noviembre. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Lamentablemente, el acoso sexual callejero, el cual también definimos como la violencia contra las mujeres en el espacio público, es todavía una violencia muy extendida e incluido en continuo crecimiento en tanto permanente invisibilizada y/o naturalizada.

En este mismo sentido, he presentado un Proyecto de Ley -con número de expediente 2392-D-2023⁸- a los efectos de incorporar esta conducta en el Código Penal de la Nación, para que en nuestro país se sancione expresamente esta forma de violencia invisibilizada y naturalizada en lo cotidiano denominada coloquialmente como "acoso callejero", pero que afecta gravemente la dignidad, libertad, integridad física, psicológica, sexual o el libre tránsito de una persona.

Sin embargo, la magnitud de esta problemática nos interpela a continuar trabajando en nuevas herramientas de prevención, sanción y concientización, razón por la cual proponemos instalar el día 7 de abril de cada año como el "Día Nacional de Lucha contra del Acoso Sexual Callejero", como una fecha que permita instalar su visibilización y debate público.

Esta fecha conmemora la primera oportunidad que en nuestro país se celebró la "Semana Internacional contra el Acoso Callejero" entre los días 7 y 13 de abril de 2013, y está en consonancia con la conmemoración internacional de la semana contra el acoso callejero, que anualmente se celebra anualmente entre la primera y la segunda semana de abril como una iniciativa mundial conjunta que se remonta al año 2011 y ya lleva 13 ediciones ininterrumpidas.

Por las razones expuestas, y consientes del irrenunciable compromiso convencional y constitucional que ha asumido nuestro país de garantizar la seguridad, la igualdad y la eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia contra las mujeres, es necesario seguir trabajando en acciones que debiliten cualquier paradigma de dominación y sometimiento de las mujeres, y en particular la desnaturalización y la erradicación del acoso sexual callejero.

La instauración del "Día Nacional contra el Acoso Sexual Callejero" permitirá promover actividades y campañas de difusión para la visibilización y toma de conciencia, y de sus graves consecuencias.

Por todo ello, y conscientes de la urgencia que esta problemática exige, solicito a mis pares el acompañamiento del presente.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo.

⁸ Proyecto de Ley Expediente nro. 2392-D-2023. CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN. MODIFICACION DEL ARTICULO 72 E INCORPORACION DEL 129 BIS, SOBRE ACOSO SEXUAL CALLEJERO CONTRA UNA MUJER. MODIFICACIÓN DE LA LEY 26485 (2023). Recuperado de <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/2392-D-2023.pdf>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”